



FERNANDO JOSÉ BOTELA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Tostado

ENRIQUE ALFREDO MUALEM
Intendente Municipal
Municipalidad de Tostado



Registrado bajo N° 3139/2023

del libro correspondiente a esta Municipalidad

ORDENANZA N° 3139/2023

VISTO:

La necesidad de acompañar a los jóvenes en el inicio de actividades emprendedoras y/o comerciales; y

CONSIDERANDO:

Que hoy en día los jóvenes se enfrentan a un desafío central en el desarrollo de las ciudades y/o pueblos, al que nuestra ciudad no se encuentra ajena: deben ser los actores estratégicos que inicien el camino del desarrollo social y económico con perspectivas de futuro;

Que, con el objetivo de acompañar el crecimiento y desarrollo de nuestro partido es necesario que el Municipio lleve a cabo políticas públicas de fomento a la inversión y la radicación de nuevos establecimientos comerciales y/o emprendedores;

Que dentro de lo mencionado en el párrafo anterior, la juventud es un sector de la sociedad clave para lograrlo, por lo que se considera de vital importancia el acompañamiento en el inicio de nuevos establecimientos;

Que hoy en día son decenas los jóvenes que ven como una alternativa de desarrollo y crecimiento personal y económico el inicio de diferentes actividades que requieren la habilitación municipal;

Que a todo comercio y/o emprendimiento, en sus etapas iniciales, se les presentan dificultades económicas y financieras que demoran o dificultan su normal desarrollo y posterior subsistencia en el tiempo;

Que, en argentina la actividad emprendedora es alta y dinámica, pero que a pesar de ello el 80% de los emprendimientos no llegan a 2 años de vida y que deberían buscar medidas para mitigar y reducir esos números.

Que casi en su totalidad, luego de atravesar las etapas iniciales de desarrollo y crecimiento, este tipo de establecimientos son generadores de fuentes genuinas de empleo que contribuyen a mitigar las problemáticas que trae consigo la desocupación o subocupación;

Que debemos generar las herramientas para fomentar las actividades de emprendedores y/o comerciales, fundamentalmente impulsadas por jóvenes;

Que generar un programa de fomento del desarrollo de actividades económicas por parte de la juventud, con distintos beneficios impositivos sin lugar a dudas contribuirá en el desarrollo y crecimiento de nuestra ciudad.

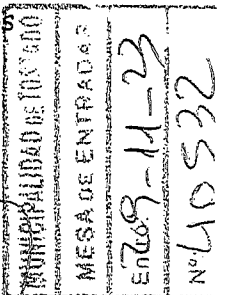
Que además, los datos del Programa de Naciones Unidas para el

1

CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



OSVALDO C. GALAY
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado





FERNANDO JOSÉ RIVERA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Tostado

ENRIQUE ALFREDO ANGELINI
Intendente Municipal
Municipalidad de Tostado



Registrado bajo N° 3139/2023 del libro correspondiente a esta Municipalidad

Desarrollo, la tasa de desempleo en los jóvenes casi triplica a la de la población adulta en general y viene ampliándose desde 2004. La Argentina es el país con mayor desempleo juvenil del Cono Sur, y por supuesto nuestra localidad no está exenta de esos datos;

Que, este tipo de medidas promueven la inserción a la formalidad a muchos comerciantes, dado que se le quita la carga tributaria al principio de la vida comercial y en el periodo crítico del comercio;

Que quienes hoy tengan un beneficio fiscal, cuando ya estén consolidados y se venza el plazo de los beneficios tributarán en este municipio, generando además mano de obra y riqueza genuina;

POR TODO ELLO: El honorable concejo municipal de la ciudad de Tostado, en uso de las facultades que le son propias por mandato de la ley provincial N 2756 sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Creación: Créase en el ámbito de la ciudad de Tostado el programa "Joven Emprende".

ARTÍCULO 2°: Objeto: El presente Programa tendrá por objeto el fomento a la radicación de actividades económicas llevadas a cabo por jóvenes, que inicien una actividad emprendedora y/o comercial en nuestra ciudad, con el fin de arraigar la cultura del trabajo, el crecimiento comunitario y personal, la futura generación de empleo y el desarrollo económico local.

ARTÍCULO 3°: Autoridad: El Programa será supervisado por la autoridad de aplicación que designe el Departamento Ejecutivo, y será la encargada de realizar la implementación, organización, funcionamiento y control, elaborando las normas y estrategias que resulten necesarias para su pleno desarrollo.

ARTÍCULO 4°: Beneficiarios: Serán beneficiarios del presente Programa todos aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener entre 18 (Dieciocho) y 35 (Treinta y cinco) años de edad al momento de inicio del trámite;
2. Ser residentes de La ciudad de Tostado;
3. Iniciar por cuenta propia un emprendimiento o comercio dentro del ámbito de la Ciudad de Tostado
4. No contar con más de 3 (tres) actividades comerciales y/o de servicio funcionando en la actividad

ARTÍCULO 5°: Beneficios: Todos aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior, gozarán de los siguientes beneficios:

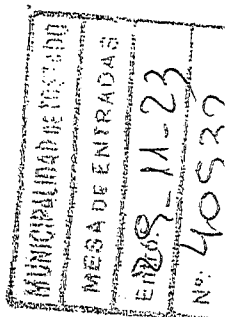
1. Eximición del 100% (Cien por ciento) de los formularios de inscripción

2

CAROLINA CAROTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



OSVALDO C. GALAY
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado





Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, súplicase, comuníquese, publíquese y archívese -

FERRNANDO JOSÉ ROVELA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Tostado

Registrado bajo N° 3139/2023

ENRIQUE ALFREDO MUALEM
Intendente Municipal
Municipalidad de Tostado



del libro correspondiente a esta Municipalidad.

de la actividad comercial.

2. Eximición del 100% (Cien por ciento) de los "Derechos por Publicidad y Propaganda" correspondientes al año en que se produzca la habilitación comercial;

3. Eximición del 100% (Cien por ciento) de la "Tasa de derecho higiene a la industria, el comercio y las registro, inspección prestaciones de servicios" por el plazo de 18 meses.

4. Eximición del 100% (Cien por ciento) de los "Derechos de Uso y Ocupación de la Vía Pública" por un periodo de 6 meses a contar desde la habilitación correspondiente.

Los beneficios estipulados en la presente ordenanza no serán de aplicación para las transferencias de comercios habilitados a la fecha de entrada en vigencia de la presente y que pasaren a titularidad de nuevos propietarios que se enmarquen lo dispuesto en el artículo 3°.

ARTÍCULO 6°: Extinción del beneficio: Los beneficios estipulados en el artículo anterior quedarán sin efecto automáticamente en el caso que el comercio y/o emprendimiento habilitado en el marco del presente programa sea transferido a otro titular.

ARTÍCULO 7°. Capacitación: El Departamento Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación que se designe, propenderá a desarrollar jornadas de capacitación para los beneficiarios del programa, en los cuales deberá contar al menos con talleres/charlas orientadas a:

1. Formar en elementos básicos de contabilidad, administración y gestión comercial;

2. Brindar conocimiento sobre herramientas de comercialización electrónica;

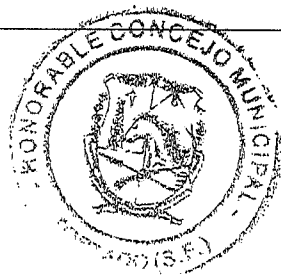
3. Incorporar en los nuevos emprendedores/comerciantes nociones básicas de marketing, publicidad y uso de las redes sociales como herramientas de difusión y promoción.

ARTÍCULO 8°: Dé forma.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese a la DEM, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado
3



JESUALDO C. GALAY
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

MUNICIPALIDAD DE TOSTADO
MESA DE ENTRADAS
ENTRADA N° 1123
N° 40332